



**RESOLUCIÓN No. 217**  
**18 de Febrero de 2014**

**Por el cual se realiza un nombramiento en período de prueba y se declara insubsistente un nombramiento provisional.**

**El Rector del Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico "ITSA", en ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1227 de 2005 y de conformidad con los Decretos Nos. 013 y 014 de 2010.**

**CONSIDERANDO:**

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, mediante convocatoria 001 de 2005, convocó a concurso abierto de méritos los empleos en vacancia definitiva, provistos o no mediante nombramiento provisional o encargo.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC expidió la Resolución No. 3442 de 30 de Junio de 2011, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles para proveer empleos de carrera del Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico - ITSA, convocados a través de la Convocatoria 001 de 2005, según lo dispuesto en el Acuerdo 25 del 18 de julio de 2008.

Que el artículo 1° de la precitada resolución conforma la lista de elegibles para proveer el empleo señalado con el número empleo **OPEC 54885** código 3100-15, etapa 3 del grupo 1, en la que figura en segundo lugar el señor **JORGE GONZÁLEZ FLÓREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 88.218.444 de Cúcuta.

Que en la actualidad, en el citado empleo está nombrado con carácter provisional, el Diseñador Gráfico **DUSTIN TOMAS TORRES DE CASTRO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 72.345.707 de Barranquilla (Atlántico).

Que la Corte Constitucional en reiterada jurisprudencia, entre las cuales se puede citar la Sentencia T007 de 2008, en relación con los empleados provisionales ha señalado: "La Corte reconoce que no existe para los funcionarios que ocupan cargos de carrera administrativa en provisionalidad, un fuero de estabilidad como el que le corresponde a quienes están debidamente inscritos en carrera administrativa y han sido elegidos mediante concurso. Sin embargo esta Corporación estima que para los primeros existe "un cierto grado de protección", que consiste en la posibilidad de no ser removidos del empleo que ocupan, sino por causas disciplinarias, baja calificación en las funciones razones expresas atinentes al servicio, o por designación por concurso de quien ganó la plaza, conforme a la regla constitucional general relativa con la provisión de los empleos de carrera (artículo 125 Constitución Política de Colombia)" (subrayado fuera de texto).

Que en reiteradas ocasiones el Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico-ITSA, a través de los oficios SG-0370 del 28 de mayo de 2010, SG-050 de 14 de Abril de 2011, R-0868 de 12 de Octubre de 2011, SG-0549 de 05 de Julio de 2011, R-0576 de 13 de Junio de 2012 y R-0873 de 04 de Septiembre de 2012, informó a la CNSC sobre la duplicidad en el empleo identificado con código 54885, el cual se registró equivocadamente y de manera involuntaria en la OPEC. Así mismo, este se publicó con la información del perfil incompleta, pues no menciona los requisitos de formación académica, experiencia y equivalencia mínimos requeridos para el empleo en mención.

Que mediante el oficio enviado por la CNSC al ITSA, recibido por el Instituto con fecha de 12 de noviembre de 2013, la Comisión Nacional del Servicio Civil autoriza el uso directo de la lista de elegibles para proveer una vacante del empleo OPEC 54885 código 3100-15.



**RESOLUCIÓN No. 217**  
**18 de Febrero de 2014**

**Por el cual se realiza un nombramiento en período de prueba y se declara insubsistente un nombramiento provisional.**

En mérito de lo anteriormente expuesto.

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Nombrar en período de prueba dentro de la Carrera Administrativa al señor **JORGE GONZÁLEZ FLÓREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 88.218.444 de Cúcuta, para desempeñar en cargo de Técnico Administrativo código 367 grado 14, de la planta globalizada del Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico – ITSA, con una asignación básica mensual de Un Millón Seiscientos Cuarenta Mil Seiscientos Cuarenta y Un Pesos (\$1.640.641) de acuerdo con la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO:** El período de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004, al final del cual le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

**ARTICULO TERCERO:** Como consecuencia del nombramiento establecido en el artículo primero de la presente resolución, el nombramiento del Diseñador Gráfico **DUSTIN TOMAS TORRES DE CASTRO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 72.345.707 de Barranquilla (Atlántico), quien desempeña el empleo Técnico Administrativo código 367 grado 14, se entenderá declarado insubsistente automáticamente, una señor **JORGE GONZÁLEZ FLÓREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 88.218.444 de Cúcuta, tome posesión del empleo para el cual fue nombrado, de lo cual el Jefe de Talento Humanos le notificará.

**ARTICULO CUARTO:** Que el señor **JORGE GONZÁLEZ FLÓREZ**, de conformidad con los artículos 44 y 46 del Decreto 1950 de 1973, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de aceptación.

**ARTICULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Soledad, a los Diecisiete (18) días del mes de Febrero de 2014.

**EMILIO ARMANDO ZAPATA**  
Rector